



Boletín Oficial de Cantabria

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- Decreto 83/1986, de 1 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Meruelo para adoptar su escudo heráldico municipal 2.409
- Consejería de la Presidencia. — Orden por la que se dictan normas para la concesión de ayudas y subvenciones para el fomento de mancomunidades de municipios 2.410
- Consejería de la Presidencia. — Corrección de errores al Decreto 64/86 2.410

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Expediente de información pública 2.410

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de la Presidencia. — Anuncio de concierto directo a diferentes Ayuntamientos 2.411

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria. — Circular número 9 2.411
- Universidad de Cantabria. — Resolución por la que se dispone el cese de vocales del Consejo Social de esta Universidad 2.411
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 41/86 AP/LS y 90/86 2.411

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Piélagos. — Nombramiento de funcionarios de carrera 2.412

2. Subastas y concursos

- Santoña. — Subasta para contratar obras de escuela de remo 2.412

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega, El Astillero y Selaya. — Modificación de diversas ordenanzas fiscales 2.413
- Polanco. — Aprobados el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1986, el índice del valor de los terrenos sujetos a la ordenanza fiscal de plusvalía y la revisión de las tarifas de abastecimiento domiciliario de aguas 2.414
- Marina de Cudeyo. — Exposición al público de la cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio de 1985 2.414
- Santillana del Mar. — Modificación de la ordenanza y tarifas del abastecimiento de aguas y aprobación de la ordenanza y de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos 2.414

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 447/85 2.414

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 365/82 2.415
- Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 949/85 2.415
- Juzgado de Distrito de Santoña. — Expediente número 38/85 2.415
- Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 59/86 2.416
- Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 668/86 2.416

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 83/1986, de 1 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Meruelo para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Meruelo ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar

en él, con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las vigentes disposiciones legales, elevo para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas de procedimiento establecidas en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones

Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y el apartado B) del anexo I, 3.2 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del ilustrísimo señor consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de septiembre,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Meruelo para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia:

Escudo medio partido y cortado; primero, de sable, un ancla y una bomba con la mecha encendida, ambas de plata; segundo, de plata, un mazo de hierro y una campana, ambas de sable puestas en situación de palo; tercero, de azur, cruz episcopal de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Dado en Santander a 1 de octubre de 1986.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Ángel Díaz de Entresotos y Mier

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
Ramón de la Riva López-Dóriga

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN por la que se dictan normas para la concesión de ayudas y subvenciones para el fomento de mancomunidades de municipios.

El Decreto 68/1984, de 15 de diciembre, estableció la concesión de ayudas para la constitución y funcionamiento de mancomunidades municipales, facultándose al consejero de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del citado Decreto.

En el presupuesto de 1986 existe un crédito de 15.000.000 de pesetas para tal finalidad y procede la regulación de la concesión de las ayudas económicas que, con cargo a tal crédito, pudieran concederse, por lo que esta Consejería ha resuelto dictar las siguientes normas:

Primera.—Dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en los Presupuestos Generales de Cantabria para el ejercicio de 1986, por esta Consejería de la Presidencia podrán concederse subvenciones para el fomento y ayuda de las mancomunidades municipales.

Segunda.—Podrán solicitar la concesión de subvención las mancomunidades constituidas o Ayuntamientos en proceso de mancomunarse.

Tercera.—La subvención que, en su caso, se conceda no podrá superar el 70 % del gasto que sea por cuenta de la entidad, una vez deducidas las ayudas y subvenciones que por otros conductos hubiera podido obtener para el mismo fin.

Cuarta.—Los Ayuntamientos o mancomunidades solicitantes deberán presentar instancia, acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de la necesidad de la inversión.

b) Presupuesto del gasto a realizar.

c) Certificación del importe de las ayudas y subvenciones concedidas para el mismo fin.

d) Compromiso de aportar el porcentaje restante.

e) Acuerdo sobre creación de mancomunidad.

Quinta.—La instancia y documentación exigida se dirigirá al ilustrísimo señor consejero de la Presidencia, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente Orden.

Sexta.—Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de la subvenciones solicitadas serán:

a) Población y presupuesto de la entidad.

b) Necesidad de la subvención.

c) Racionalidad y conveniencia del gasto a realizar.

Séptima.—El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto, que en todo caso habrá de haberse realizado durante el presente ejercicio de 1986.

El beneficiario deberá acreditar la realización del gasto y posterior aplicación de la subvención antes del último día del corriente ejercicio económico.

Octava.—Las subvenciones que se concedan tendrán siempre carácter discrecional, no pudiendo ser invocadas como precedente, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Santander, 8 de octubre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Advertidos errores en el Decreto 64/1986, sobre estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Gobierno, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de septiembre de 1986, deben subsanarse en la siguiente forma:

Donde dice: 7.4.1 «Sección de Vigilancia Epidemiológica», debe decir: «Sección de Vigilancia y Acción Epidemiológica.»

Donde dice: 7.5.1 «Inspección Alimentaria», debe decir: «Inspección Técnica Alimentaria.»

Santander, 8 de octubre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública, por período de veinte días, el proyecto de:

«Red de distribución en media tensión y baja tensión de los barrios de Treceño, Jano y Palombera y La Florida, en el término municipal de Valdáliga.»

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Electrificación Rural (calle Juan de la Cosa, número 7, 2.ª planta).

Santander, 8 de octubre de 1986.—El jefe del Servicio de Electrificación Rural, Carlos Nicolás Contreras.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Anuncio de concierto directo

1. «Red de distribución de agua a Somo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.»
Presupuesto: 5.099.222 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
2. «Pavimentación de calles en Villasuso, Ayuntamiento de Cieza.»
Presupuesto: 8.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
3. «Pavimentación de calles en Villayuso, Ayuntamiento de Cieza.»
Presupuesto: 3.675.000 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
4. «Abastecimiento de agua a Voto, 4ª fase, Ayuntamiento de Voto.»
Presupuesto: 7.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
5. «Urbanización de plaza en el barrio de Vía, en Hinojedo, Ayuntamiento de Suances.»
Presupuesto: 1.020.350 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.

Presentación de plicas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de la Presidencia, hasta las trece horas del día 24 de octubre de 1986. Deberán presentar únicamente la proposición económica; en el caso de resultar adjudicatario provisional, se le exigirá la documentación correspondiente.

Santander, 14 de octubre de 1986.—El consejero de la Presidencia, Ramón de la Riva López-Dóriga.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

CIRCULAR NÚMERO 9

Circular de la Dirección General de Administración Local, sobre celebración de elecciones a representantes del personal al servicio de las entidades locales

Al servicio de las entidades locales existe personal sujeto al régimen del derecho laboral y personal sujeto a una relación de carácter administrativo o estatutario.

Estos dos distintos regímenes jurídicos obligan a seguir distintas pautas ante la celebración de elecciones a representantes del personal ante las mismas.

En su consecuencia, la Dirección General de Administración Local, con el fin de canalizar dicho proceso, ha resuelto impartir las siguientes instrucciones:

1º El personal laboral de las corporaciones locales podrá celebrar elecciones a representantes de este colectivo ante la Administración en el período comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del presente año, período correspondiente a las fechas aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones Sindicales.

El proceso electoral se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 1.311/86, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), sobre

normas para la celebración de elecciones a los órganos de representación de los trabajadores en la empresa.

2º Respecto del personal sujeto a una relación de carácter administrativo, en la que estarían comprendidos los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos, la Ley 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, establece en la disposición adicional segunda, apartado 2, que una Ley regulará los órganos de representación de los funcionarios ante las Administraciones Públicas.

La reserva de Ley que el artículo 103.3 de la Constitución Española efectúa sobre la regulación de las peculiaridades del ejercicio del derecho de sindicación de los funcionarios públicos, impide la celebración de elecciones en las Corporaciones Locales, basadas en una normativa con rango legal inferior a la Ley, incluso la resolución de la Dirección General de Administración Local de 29 de enero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 6 de octubre de 1986.—El delegado del Gobierno, Jesús García-Villoslada Quintanilla.

1.090

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria de 24 de septiembre de 1986, por la que se dispone el cese de vocales del Consejo Social de esta Universidad

El Real Decreto 1.199/86, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio de 1986), por el que se aprueban las normas que completan con carácter provisional los estatutos de la Universidad de Cantabria, establece en su artículo 1º la composición y forma de elección de vocales del Consejo Social en representación de la Junta de Gobierno.

En consecuencia, dicha Junta de Gobierno, en su sesión del 16 de septiembre de 1986, ha elegido los miembros que ostentarán su representación en el Consejo Social de la Universidad.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 1º, 5, de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, ha resuelto cesar como vocales del Consejo Social de la Universidad de Cantabria a:

- Don Juan Antonio García-Porrero Pérez.
- Don Luis Martín Rebollo.
- Don Pedro David Díaz García.

Santander, 24 de septiembre de 1986.—El rector, José María Ureña Francés.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Instalaciones eléctricas en alta tensión

Autorización administrativa.

Declaración, en concreto, de su utilidad pública

Expediente A. T. 41/86 AP/LS.

Asunto: Línea eléctrica doble circuito a 20 KV. «Corbán-Lienres y Corbán-Las Jarrias».

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización administrativa y declaración en con-

creto de utilidad pública para las instalaciones que se detallarán, y cumplidos los trámites establecidos en el capítulo III del Decreto 2.617/1966 y capítulo 3º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», las instalaciones siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica, denominada «Corbán-Lienres y Corbán-Las Jarrias», de doble circuito.

Tensión: 20 KV.

Longitud: 861 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Subestación «Corbán».

Final: Apoyo número 6.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 29 de agosto de 1986.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 90/86.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Soba.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Derivación al centro de transformación Cistierna».

Tensión: 20 KVA.

Longitud: 78 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea a La Herada.

Final: Centro de transformación «Cistierna».

Centro de transformación tipo intemperie denominado «Cistierna».

Potencia: 25 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 942.382 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen

oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de septiembre de 1986.—El director provincial, P. D., el secretario general, J. V. López Colmenar y Medina.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 26-2 de la Ley 4/1986, de 7 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que es de aplicación, conforme a lo que determina el artículo 134-2 del Real Decreto legislativo 781/1986, se hace constar que, superadas las pruebas selectivas celebradas por este Ayuntamiento, han sido nombrados los siguientes funcionarios de carrera:

—Don Ramón García Ocejo, guardia de la Policía Municipal.

—Don Laurentino Martín Charterina, guardia de la Policía Municipal.

—Don Adolfo Revuelta Fuentevilla, oficial, clase personal de oficios.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

Piélagos a 1 de octubre de 1986.—El alcalde, Antonio Arce Vela.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Anuncio de subasta

Subasta para contratar obras de escuela de remo

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1986, el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 88 de la Ley 7/1985 y artículos 122 y siguientes del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la siguiente subasta:

1. Objeto del contrato.—Es el proyecto de creación de la escuela de remo.

2. Tipo de licitación.—Es de 45.000.000 de pesetas.

3. Plazo.—La obra estará entregada, provisionalmente, en el plazo de doce meses.

4. Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto.

5. Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales, desde las nueve a las catorce horas, durante el plazo de ocho días.

6. Garantía provisional.—La garantía provisional para participar en la subasta será del 2 % del tipo de licitación.

7. Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, será del 4 % del tipo de licitación.

8. Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., con documento nacional de identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de la escuela de remo publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión de la licencia fiscal adecuada, de la clasificación de contratista y demás requisitos al respecto que exige el pliego de condiciones.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... de 198...

9. Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santoña, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles hasta el anterior de la apertura de plicas.

10. Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Santoña, a las doce horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Esta Corporación, en su sesión plenaria del día 30 de septiembre último, acordó la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Impuesto sobre gastos suntuarios.

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Sobre el incremento del valor de los terrenos.

Impuesto de radicación.

Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Suministro municipal de agua.

Acometidas de agua.

Recogida domiciliaria de basuras.

Prestación de servicios en el Matadero Municipal.

Otorgamiento de licencias de apertura.

Expedición de documentos.

Prestación de servicios en el Mercado Nacional de Ganados.

Otorgamiento de licencias urbanísticas.

Puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos situados en terrenos de uso público.

Quioscos en la vía pública.

Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo.

Ocupación de terrenos de propiedad pública con mercancías, materiales de construcción, vallas e instalaciones análogas.

Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Vuelos, cables, palomillas, básculas y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública, su subsuelo o vuelen sobre ella.

Elementos voladizos sobre la vía pública (toldos, marquesinas y rótulos).

Ocupación de sitio en la plaza de Abastos.

Aprovechamiento especial de suelo público por autobuses y taxis.

Ordenanza general de exacciones municipales.

Lo que se hace público a efectos de posibles reclamaciones por persona interesada, durante un espacio de treinta días, pudiendo ser examinadas las mismas en la Intervención Municipal, de acuerdo con lo que dispone al respecto el artículo 188 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Torrelavega a 1 de octubre de 1986.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1986, la modificación de las ordenanzas fiscales que se relacionan, quedan los expedientes expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, con el fin de que, por las personas interesadas, se puedan presentar reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo preceptuado en el artículo 49, b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Relación de ordenanzas modificadas:

—Tasa por el servicio de abastecimiento de agua a domicilio.

—Tasa por los servicios de alcantarillado.

—Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En El Astillero a 2 de octubre de 1986.—El alcalde, Sebastián Alonso Machado.

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre pasado, ha aprobado definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes que, copiadas literalmente, dicen:

Tasas y derechos por la prestación del servicio de matadero

Se modifican los artículos siguientes, quedando redactados de la siguiente forma:

«Artículo 1.º, 2) Será objeto de esta exacción la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al servicio de matadero con la limitación indicada en el artículo 11 de la ordenanza del servicio de matadero, aprobada por el Ayuntamiento.»

«Artículo 4.º La tarifa a aplicar por la utilización de las instalaciones o bienes del Matadero Municipal será la siguiente: Por cada kilogramo de carne sacrificada, 16 pesetas.»

Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

Se modifica esta ordenanza, añadiendo a su artículo 7.º, sobre «tipo de gravamen», el siguiente párrafo:

«En el polígono industrial de Guarnizo, en obras de nueva planta, sin bonificaciones fiscales de la Administración del Estado o Autónoma, el tipo de gravamen será del uno setenta y cinco por ciento (1,75 %). En casos de excepcional empleo de mano de obra en la actividad industrial a instalar, se podrá otorgar la bonificación señalada en el artículo 5.º de esta ordenanza.»

Lo que se publica a efectos del artículo 190 del texto refundido de Régimen Local.

En El Astillero a 2 de octubre de 1986.—El alcalde, Sebastián Alonso Machado.

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1986, se aprobó inicialmente la modificación de la siguientes ordenanzas fiscales para 1987.

—Ordenanza para la exacción de la tasa por suministro de agua potable a domicilios particulares.

—Ordenanza para la exacción de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

—Ordenanza para la exacción de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

—Ordenanza para la exacción de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Asimismo, se aprobó inicialmente la imposición y ordenación de la tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

Dichos expedientes permanecerán expuestos al público por plazo de treinta días hábiles, a partir de su publicación, a efectos de reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Selaya, 2 de octubre de 1986.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobado el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto ordinario de 1986, se expone al público por plazo de quince días y a efectos de reclamaciones.

Polanco, 3 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobada por el Pleno el índice del valor de los terrenos sujetos a la ordenanza fiscal de plusvalía que han de regir con efectos de 1 de enero de 1987, se expone al público durante treinta días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 3 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Aprobada por el Pleno la revisión de las tarifas de abastecimiento domiciliario de aguas, se expone al público por plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 3 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Don Hilario Trueba Bedia, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, región de Cantabria,

Hago saber: Rendidas la cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1985, de conformidad con el artículo 460 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se exponen al público en la Secretaría municipal junto con sus justificantes e informes de la Comisión de Hacienda, durante quince días.

En este plazo y ocho días se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo a 30 de septiembre de 1986.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1986, adoptó acuerdo relativo a los siguientes temas:

I. Modificación de la ordenanza y tarifas del abastecimiento de agua.

II. Aprobación de la ordenanza y de los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos afectados por el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, conforme previene el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Santillana del Mar a 1 de octubre de 1986.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 447/85

Don Julio Sáez Vélez, accidental, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de-

clarativo de mayor cuantía número 477/85, a instancia del procurador señor Mantilla Rodríguez, en representación de «COFIC, Compañía de Financiación, Sociedad Anónima», contra doña María Pilar Restegui Pérez, mayor de edad, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; en los que he mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencia de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 11 de noviembre, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 11 de diciembre, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 12 de enero de 1987, a sus once horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas o gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subasta

Vivienda situada en la tercera planta, letra C, del edificio señalado con el número 10 del paseo de Menéndez Pelayo, en Santander. Ocupa una superficie aproximada de 97 metros cuadrados.

Valoración: Seis millones quinientas mil (6.500.000) pesetas.

Dado en Santander a 7 de octubre de 1986—El magistrado-juez, accidental, Julio Sáez Vélez.—El secretario, accidental (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 365/82

Don Prisciliano González Vallejo, secretario del Juzgado de Distrito de Reinosa,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 365 de 1982, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Reinosa a 3 de julio de 1986. El señor juez de distrito don Luis Díez de los Ríos y Sánchez, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 365 de 1982, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, contra el denunciado don Víctor Manuel García Alonso, con domicilio en Oviedo y cuyo paradero actual se desconoce, sobre estafa.

Resultando...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Víctor Manuel García Alonso, como autor responsable de una falta de estafa ya definida, a la pena de un día de arresto menor y a que indemnice a la RENFE en 1.000 pesetas, para pago del suplemento de billete librado por la misma, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Lo inserto concuerda con su original, y cumpliendo lo ordenado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación al denunciado don Víctor Manuel García Alonso, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Reinosa a 3 de julio de 1986.—El secretario, Prisciliano González Vallejo. 995

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Expediente número 949/85

Don Miguel Ángel López Cortés, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

En virtud de lo acordado por la señora juez de distrito número uno de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a don Santiago Carregal para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 949/85, que tendrá lugar el día 20 de noviembre, a las diez veinte horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios probatorios de que intenten valerse.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega a 6 de octubre de 1986.—El secretario, Miguel Ángel López Cortés.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

EDICTO

Expediente número 38/85

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 38/85 de los tramitados ante este Juzgado y a que se hará mención se ha dictado la sentencia que, en sus encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor:

Sentencia.—En la villa de Santoña a 24 de septiembre de 1986. El señor don José María del Val Oliveri, juez letrado, sustituto, de la misma, ha visto las precedentes actuaciones del proceso civil de cognición, seguidas ante este Juzgado al número 38/85, a instancia

de don Emilio Mateo Merino, en nombre y representación de doña Águeda Sisniega Vierna, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Meruelo, contra doña Lucrecia Calvo Ibarreta, viuda de Ortiz Jáuregui, con domicilio en Santoña, así como contra la familia Ortiz Vierna y herederos, familia de Ortiz Dou y herederos, herederos de don Manuel Ortiz Jáuregui, así como contra los hermanos Ortiz Calvo, ascendientes de Ortiz Vierna y cuantos tengan interés en este pleito, todos ellos en situación de rebeldía, a excepción de don Manuel Ortiz Calvo, sobre declaración de derechos.

Fallo: Que desestimando la excepción de cosa juzgada opuesta por los demandados y estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de doña Águeda Sisniega Vierna, contra doña Lucrecia Calvo Ibarreta y demás demandados relacionados en el escrito de demanda sobre declaración de derechos de la actora a que se refiere la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, condenando a los demandados, en consecuencia a retirar las viguetas, devolver la cruz a su posición original y rebajar el enterramiento litigioso a ras de tierra, debiendo realizar dichas obras dentro del plazo de seis días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, serán ejecutadas a su costa, debiendo citados demandados estar y pasar por esta declaración, sin expresa mención sobre las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma prevenida en el artículo 769 de la L. E. C., si no se solicita lo sean personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María del Val Oliveri. (Rubricado.)

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a los demandados declarados en situación procesal de rebeldía, doña Lucrecia Calvo Ibarreta, familia Ortiz Vierna y herederos, familia de Ortiz Dou y herederos, herederos de don Manuel Ortiz Jáuregui, hermanos Ortiz Calvo, ascendientes de Ortiz Vierna y cuantos tengan interés en este pleito, a excepción de don Manuel Ortiz Calvo, expido el presente, con el visto bueno del señor juez, en Santoña a 26 de septiembre de 1986.—La secretaria, María Jesús Cabo Caballero.—Visto bueno, el juez de distrito, José María del Val Oliveri.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

Expediente número 59/86

El señor juez de instrucción de Torrelavega, en la causa de apelación número 59/86, acordó se cite a don Eugenio Prellezo González, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado de Instrucción el día 4 de noviembre y hora de las diez treinta, al objeto de asistir a la vista de apelación que

tendrá lugar dicho día y hora, debiendo presentar el documento nacional de identidad.

Torrelavega, 29 de septiembre de 1986.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 668/86

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 668/86, interpuesto por don Roberto García Blanco, representado por el procurador don Tomás Berrueco Quintanilla, contra acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 19 de mayo de 1986, que desestima recurso de alzada interpuesto contra aprobación inicial del proyecto de compensación del polígono Nueva Ciudad II, unidad de vecinos de Torrelavega, y proyecto de urbanización del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de septiembre de 1986.—El secretario, Licio Vaquero.—Visto bueno, el presidente, José Luis López-Muñiz.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 58 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria